Expediente nº: 1289/2024 **Procedimiento:** Contratación.

Asunto: Ejecución de las obras contenidas en el "Proyecto de ejecución de mejora del campo de fútbol

Juan Valiente"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que por este Ayuntamiento se ha iniciado la tramitación del expediente de contratación de la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA DEL CAMPO DE FÚTBOL JUAN VALIENTE" ascendiendo el valor estimado del mismo a la cantidad de **DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (203.220,37 €)**, IGIC excluido, interesándose la contratación mediante procedimiento abierto simplificado.

Resultando que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (217.445,80 €),** siendo de aplicación el tipo del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC-7%), de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Resultando que se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación sobre los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano de contratación.

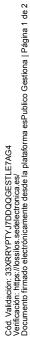
Resultando que se emitió informe por Secretaría, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que, de conformidad con el mismo, el órgano competente para celebrar la contratación es la Alcaldía-Presidencia, porque el importe del contrato no supera ni el 10% de los recursos ordinarios ni la cuantía de los seis millones de euros.

Resultando que, a la vista de las características y del importe del contrato, se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado

Se acude a este procedimiento en virtud de lo establecido en el art. 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala lo siguiente en cuanto a la utilización del procedimiento abierto:

"Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total"





Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO:

PRIMERO. – Aprobar el expediente para la contratación de la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA DEL CAMPO DE FÚTBOL JUAN VALIENTE", convocando su licitación.

SEGUNDO. – Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. – Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. – Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el art. 135 de la LCSP.

QUINTO. – Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

Lo mandó y firmó la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la Villa de Los Silos, a la fecha de la firma digital, de lo que yo, el Secretario-Interventor, tomo razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Decretos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

- Diligencia del Secretario-Interventor, para hacer constar que la presente Resolución se corresponde en su integridad con lo acordado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Dese traslado al Libro de Resoluciones (artículo 3.2.e. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

